

NOVEDAD MARCACIÓN CUENTA DE AHORROS Y/O CORRIENTE CONVENIO FACIL PASS

Ciudad y Fecha de Solicitud: _____ Cod. Oficina _____
Titular de la cuenta: _____ Tipo de Doc: _____
No. Doc: _____ Producto: _____ No. de Cuenta: _____

Como Titular de la cuenta relacionada, solicito al Banco Comercial AV Villas atender las siguientes instrucciones, para cuyo efecto manifiesto:

1. La sociedad PEAJES ELECTRÓNICOS S.A., quien para efectos de estas instrucciones lo denominaré FACILPASS, es propietario y opera un sistema de pago y recaudo electrónico de peajes en carreteras o vías en la República de Colombia.
2. En virtud de contratos celebrados con los concesionarios de vías públicas interurbanas, FACILPASS. se encuentra habilitado para realizar todas las gestiones relativas al pago y recaudo electrónico de peajes, en vías y puntos físicos.
3. FACILPASS ha celebrado con el BANCO COMERCIAL AV VILLAS un convenio para realizar las transacciones electrónicas requeridas para el pago electrónico de peajes.
4. El Titular de la cuenta arriba relacionada, en adelante La Cuenta, ha suscrito con la sociedad FACILPASS un contrato en virtud del cual accederé al servicio de pago electrónico de peajes a través del sistema FacilPass, pago que se realizará con cargo a la mencionada cuenta. Por lo tanto y para este efecto, imparto al BANCO COMERCIAL AV VILLAS las siguientes instrucciones expresas e irrevocables:

PRIMERA: De los recursos disponibles en la Cuenta, EL BANCO realizará el bloqueo de la suma que le informe FACILPASS, incrementado en el monto que resulte de aplicar a dicha suma el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y la mantendrá a disposición de FACILPASS. En caso de que el saldo disponible de La Cuenta no sea suficiente para bloquear el valor solicitado por FACILPASS incluido el GMF, el Banco se abstendrá de efectuar el bloqueo y lo informará a FACILPASS, es decir, el Banco no efectuará bloqueos por sumas inferiores a las indicadas por FACILPASS.

SEGUNDA: El BANCO mantendrá el valor bloqueado conforme a la instrucción anterior, única y exclusivamente a disposición de FACILPASS y realizará los débitos y pagos en los montos y a los destinatarios que le informe FACILPASS sin que deba realizar verificación alguna.

TERCERA: En caso que el valor bloqueado no sea suficiente para efectuar los débitos y pagos requeridos por FACILPASS, el Banco se abstendrá de debitar La Cuenta y lo informará a FACILPASS, es decir, el Banco no efectuará débitos ni pagos parciales.

CUARTA: En caso que el Banco reciba de autoridades judiciales o administrativas órdenes de embargo, de congelamiento, de retenciones, de incautación, de entrega a terceros y en general que afecten La Cuenta, el Banco las atenderá incluso si fuere necesario sobre el saldo a disposición de FACILPASS.

QUINTA: Para saldar La Cuenta por parte del Titular, se requiere de autorización previa, expresa y escrita de FACILPASS dirigida directamente al Banco. La terminación de La Cuenta por parte del Banco, conforme lo establecido en el respectivo contrato, deberán ser informadas previamente a FACILPASS.

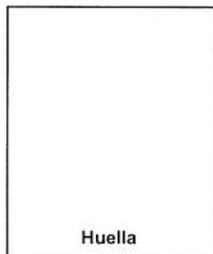
SEXTA: El Banco no atenderá reclamos relacionados con las sumas que FACILPASS solicite bloquear o debitar y dispersar de La Cuenta; éstos deberán ser presentados directamente ante FACILPASS.

SEPTIMA: El Banco no será responsable de los perjuicios o efectos que se produzcan para el Titular de la Cuenta o para terceros y que se deriven directamente del cumplimiento de estas instrucciones. Tampoco es responsable de la debida prestación de servicio de pago electrónico de peajes. Los derechos del Banco no se verán afectados por las reclamaciones y controversias entre el Titular de la Cuenta y FACILPASS derivadas del servicio, incluyendo pero sin limitarse: a) Que el chip deje de servir correctamente, que se realicen dobles capturas o que se realicen capturas por cuenta de otros vehículos. b) Que FACIL PASS realice el cobro de peajes en forma equivocada, por que se duplica el valor o se cobra un valor más alto al que corresponde al tipo de vehículo o a la tarifa establecida para el peaje de la vía transitada, por el cobro errado o duplicado de la reposición del chip, o porque el Titular manifieste que no transitó por la vía en la fecha y la hora en que se reporta la transacción, o por cualquier otra reclamación derivada del servicio de pago electrónico de peajes. En todo caso, la formulación de cualquier reclamo ante FACILPASS no exime al Titular de las responsabilidades y obligaciones ante el Banco.

OCTAVA: Las presentes instrucciones son irrevocables y serán aplicables siempre que el BANCO las acepte lo cual se entenderá si atiende las solicitudes de FACILPASS, en cuyo caso, formarán parte del respectivo contrato de La Cuenta

Nombre de quien firma _____

C.C. de quien firma _____



Calidad de quien firma (Marcar con X)

Nombre propio _____ Representante Legal _____ Apoderado _____

Firma y Sello de Visado

Atendido por: _____